

DGAJ-CV-052-09

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SENER”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORDY HERNÁN HERRERA FLORES, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN ENERGÉTICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RAÚL ARCEO ALONZO; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B fracción I, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, estrategia 1.3 señala que se deberá asegurar que los mexicanos en situación de pobreza resuelvan sus necesidades de alimentación y vivienda digna, con pleno acceso a servicios básicos y una educación y salud de calidad. Si bien se han dado pasos importantes para llevar la energía eléctrica a los sitios más apartados, son las comunidades indígenas las que tienen el índice más alto de falta de este servicio, indispensable para la vida moderna. Para que las comunidades marginadas puedan tener acceso a tecnología que les permita desarrollarse en el campo educativo y laboral, se requiere tener acceso a energía eléctrica y mejorar la calidad en la infraestructura para el suministro de energía.
- III. El Titular del Ejecutivo Federal ha manifestado que una de las prioridades de su Gobierno es el abatimiento de la pobreza y la marginación de los municipios más pobres de México, por lo que ha puesto en marcha la Estrategia Integral para el Desarrollo Social y Económico de los Municipios con Menor Índice de Desarrollo Humano, también conocida como Estrategia 100x100, en lo sucesivo “**LA ESTRATEGIA**”, en donde participarán las instancias federales que tengan que ver con el desarrollo social, además de los gobiernos locales.
- IV. En México existen aproximadamente cinco millones de habitantes sin acceso al servicio de suministro eléctrico que se ubican principalmente en pequeñas

comunidades indígenas en regiones apartadas de los estados más pobres del país. El costo de extender la red eléctrica a estas comunidades es muy alto, debido a su difícil acceso, por lo que los sistemas de energía renovable resultan ser los más apropiados para la electrificación de estas regiones.

- IV. La utilización de energías renovables en México como alternativa a la red eléctrica nacional es la línea conductora del Proyecto Servicios Integrales de Energía, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, donde **"LA SENER"** funge como dependencia responsable del mismo; siendo el deseo de **"LA COMISIÓN"**, contribuir a los logros de **"EL PROYECTO"**.

### DECLARACIONES

1. De **"LA SENER"**:

- 1.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde entre otras atribuciones, la de conducir la política energética del país.
- 1.3 Que el Subsecretario de Planeación Energética y Desarrollo Tecnológico, Jordy Hernán Herrera Flores, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, según se establece en la fracción XXIII del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001 y reformado el 26 de enero de 2004.
- 1.4 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 890, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en México, Distrito Federal.

2. De **"LA COMISIÓN"**:

- 2.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.
- 2.2 Que el artículo 2 de la Ley antes citada, establece que tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación

y autonomía, promoviendo la igualdad de oportunidades y eliminando cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las políticas para garantizar la vigencia de sus derechos, a través de una coordinación rectora, normativa, corresponsable y concurrente con los tres órdenes de gobierno.

- 2.3 Que además, tiene facultades para asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten, así como establecer convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos estatales y municipales y con las organizaciones de los sectores social y privado, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- 2.4 Que **"LA COMISIÓN"**, mediante la celebración de este instrumento jurídico, cumple con lo establecido por el artículo 3 de su Ley; es decir impulsar la integralidad y transversalidad de políticas públicas, programas y acciones de la Administración Pública Federal, para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- 2.5 Que en la segunda reunión ordinaria de la Junta de Gobierno de **"LA COMISIÓN"**, celebrada el 25 de marzo de 2009, se aprobó la realización de gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para llevar a cabo una adecuación presupuestaria por \$33,000,000.00. (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) del programa Presupuestario PO12 Instrumentación de Políticas Transversales con población indígena de **"LA COMISIÓN"** a la Secretaría de Energía.
- 2.6 Que el Lic. Xavier Antonio Abreu Sierra, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace de **"LA COMISIÓN"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, en el que se establece que corresponde a la Unidad de Coordinación y Enlace, promover, proponer e instrumentar la celebración de convenios y acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de coordinación con los gobiernos estatales y municipales; y de concertación con los integrantes de los sectores social y privado para el desarrollo de programas, proyectos y acciones conjuntos a favor de los pueblos y comunidades Indígenas; Asimismo, cuenta con facultades otorgadas mediante el poder que se contiene en la Escritura Pública número 82,252 de fecha 5 de julio de 2007 pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Senties Laborde.
- 2.7 Que Raúl Arceo Alonzo, en su carácter de Director General de Enlace con la Administración Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Estatuto Orgánico de **"LA COMISIÓN"**.

2.8 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida México Coyoacán número 343, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03330, México, Distrito Federal.

### 3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que para disminuir rezagos que existen actualmente en materia indígena, "LAS PARTES" dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, conjuntarán su experiencia para impulsar el desarrollo humano sustentable en los municipios con menor Índice de Desarrollo Humano.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, apartado B, fracción I, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 3 fracción I, 26, 33 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 fracción I, 47 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2 fracción III, 3 fracción III y 11 fracciones I y II de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 24 fracciones I y II, y 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y demás aplicables a "LAS PARTES", celebran el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan que es objeto del presente convenio beneficiar a la población indígena asentada en los municipios con menor Índice de Desarrollo Humano definidos por "LA ESTRATEGIA", mediante el desarrollo de "EL PROYECTO" a través del uso de energías alternativas, de conformidad con el Manual Maestro de Gestión del mismo, y cuyos términos se describen en el **Anexo Único**, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integral del presente instrumento.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para lograr la implementación de las acciones establecidas y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA COMISIÓN" transferirá la cantidad de **\$33,000,000.00** (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M. N.) de su presupuesto autorizado en el Ejercicio Fiscal 2009, en el Ramo Presupuestal 06 del Presupuesto de Egresos de la Federación al Ramo Presupuestal 18 de "LA SENER" en los términos de la autorización que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la transferencia de recursos públicos federales, la cual estará sujeta a disponibilidad presupuestal.

**TERCERA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.** “LAS PARTES” acuerdan que la administración y ejecución del total de los recursos a que se refiere la Cláusula anterior, será realizada por “**LA SENER**” en los términos del presente instrumento y conforme a las especificaciones del Manual Maestro de Gestión de “**EL PROYECTO**” y el **Anexo Único**, observando los criterios que se establezcan para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales transferidos.

Dichos recursos en ningún caso, podrán destinarse o comprometerse para fines distintos a lo estipulado en este convenio, ni podrán ser traspasados a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “**LA SENER**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**CUARTA.- COMPROMISOS:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**”, se comprometen a:

I.- “**LA SENER**”:

- a) Realizar las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto del presente instrumento de conformidad con el Manual Maestro de Gestión de “**EL PROYECTO**” y el **Anexo Único**; así como aplicar correctamente a partir de su firma, los recursos económicos que en su momento le transfiera “**LA COMISIÓN**”.
- b) Proporcionar a “**LA COMISIÓN**”, su clave programática a más tardar dentro de los 3 días siguientes a la firma del Convenio en cuestión, para que pueda realizar la transferencia establecida en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.
- c) Efectuar con oportunidad la distribución de los recursos financieros que se requieran para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento; así como mantener bajo su custodia, la documentación en original que acrediten lo anterior y dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.
- d) Presentar a “**LA COMISIÓN**”, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2010, un informe en el que se precise: las acciones realizadas, el monto de los recursos ejercidos, el nivel de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los proyectos alcanzados en el año 2009; así como información adicional que en su

momento le requiera **“LA COMISIÓN”**. Dicho informe deberá contener el número de población indígena beneficiada; así como el padrón de beneficiarios, en el que se precise, el nombre del beneficiario, la localidad, el municipio y el estado.

## II.- **“LA COMISIÓN”**:

- a) Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio.
- b) Informar mediante oficio a **“LA SENER”** de la transferencia de recursos federales para la realización de las actividades encaminadas a alcanzar el objeto del presente instrumento.
- c) Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**QUINTA. CONTENIDOS DEL MANUAL MAESTRO.-** El Manual Maestro de Gestión de **“EL PROYECTO”** contiene todos los elementos, definiciones, conceptos, lineamientos, metodologías, acciones, flujogramas, estrategias y alcances que habrán de ser considerados para garantizar el logro de las metas de **“EL PROYECTO”**.

Las modificaciones que se realicen al Manual Maestro de Gestión, en ningún caso podrán implicar que los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento; así como los que se obtuviesen, por la gestión, se destinen a localidades no consideradas dentro de **“LA ESTRATEGIA”** en el ejercicio fiscal correspondiente.

**SEXTA.- SEGUIMIENTO Y RESPONSABLES:** A efecto de dar seguimiento periódicamente al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, así como a los avances y resultados del Manual Maestro de Gestión de **“EL PROYECTO”** y en su caso adoptar aquellas medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, **“LAS PARTES”** designan en este acto a:

**“LA COMISIÓN”** designa al Director General de Enlace con la Administración Pública, quién a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación a la otra parte.

**“LA SENER”** designa al Director General de Planeación Energética, quién a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación a la otra parte.

**SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN:** El control, vigilancia y evaluación de recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; así como a la

Auditoría Superior de la Federación de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Lo anterior no limita a las partes, para que dentro del ámbito de sus responsabilidades realicen las acciones de control del gasto y supervisión de su ejercicio conforme a las disposiciones que rigen el ejercicio de los recursos en la Administración Pública Federal.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES"** convienen que los términos del presente instrumento podrán ser objeto de revisión y, en su caso, de modificación, siempre y cuando sea de común acuerdo. Para que las decisiones que se tomen surtan sus efectos deberán establecerse por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual, debidamente firmado por los representantes de los suscriptores, se agregaría a este convenio como parte integrante para su ejecución.

**OCTAVA BIS. RELACIONES LABORALES.-** El personal asignado por cada una de "LAS PARTES" en la ejecución de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral y jurídica con el área de su adscripción por lo que no se considera que existan las figuras de patrón solidario o sustituto.

**NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA.- RESTITUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. "LA COMISIÓN"** podrá solicitar la restitución de los recursos presupuestarios que transfiera a "LA SENER", cuando los destine a fines distintos a los pactados en este convenio o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA COMISIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.-** La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DÉCIMA SEGUNDA.- BUENA FE. "LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento; así como cualquier cuestión que surja respecto a su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento e incluso su terminación anticipada.

**DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este Convenio, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del

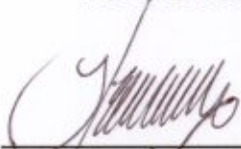
presente Convenio acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

**DÉCIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN.** El presente convenio de Colaboración, deberá ser publicado en las páginas electrónicas, con que al efecto cuenten "**LAS PARTES**", dentro de los quince días hábiles posteriores a su firma.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.- "LAS PARTES"** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del ejercicio fiscal correspondiente.

Leído que fue el presente documento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el quince de junio de dos mil nueve.

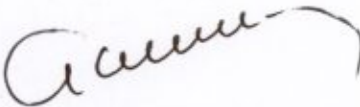
POR "LA SENER"



---

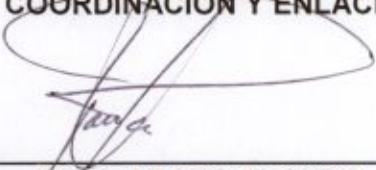
JORDY HERNÁN HERRERA FLORES  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN  
ENERGÉTICA Y DESARROLLO  
TECNOLÓGICO

POR "LA COMISIÓN"



---

XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
COORDINACIÓN Y ENLACE



---

RAÚL ARCEO ALONZO  
DIRECTOR GENERAL DE ENLACE CON  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA